

PEDIDO DE COMPRA N°

000852

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA MUNICIPAL.
Entregar a Sr(a) : TENICELA CORTEZ JIMMY AGUSTIN
Fecha : 02/12/2025
Actividad Operativa : C0065 IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE CONTROL
Motivo : ADQUISICION DE UN ESTANTE PARA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-08	0039	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
746441520059	ESTANTE DE MELAMINA	2.6.3 2.2 2	1.00	UNIDAD



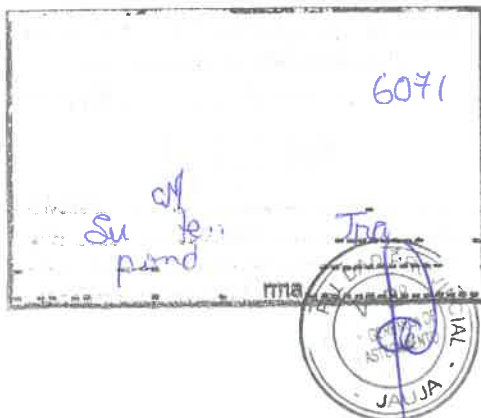

Lic. Jimmy A. Tenicela Cortez
GERENTE MUNICIPAL (e)

Firma del Solicitante




Lic. Adm. Jimmy A. Tenicela Cortez
GERENTE MUNICIPAL (e)

Firma Autorizada





Anexo N° 01-B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA MUNICIPAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0065 IMPLEMENTACION DE ACCION DE CONTROL
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	ADQUISICION DE UN ESTANTE PARA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA


I. FINALIDAD PÚBLICA

ADQUISICION DE UN ESTANTE PARA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIALDE JAUJA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE UN ESTANTE PARA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIALDE JAUJA.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad
1	<p>ESTANTE DE MELAMINA</p> <ul style="list-style-type: none">+ PRESENTACION EN EL COLOR PLOMO+ 8DIVISIONES Y 2 PUERTAS CORREDIZAS+ PROFUNDIDAD 30 CM+ GROSOR DE : 18 MM 	1



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none"> - Persona natural o jurídica. - Contar con RUC habido y activo. - Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicio, vigente. - Cuenta Interbancaria – CCI. - No contar con impedimento para contratar con el estado
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sitio en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.</p> <p>PLAZO: 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.</p>
VI. CONFORMIDAD
Estará a Cargo de Gerencia Municipal y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada recepcionado el bien a satisfacción del área usuaria.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.
VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
IX. PENALIDADES POR MORA
<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: <ul style="list-style-type: none"> b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15. <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</p> <p>Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p> <p>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
X. SANCIONES
EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.
XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN
EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier





beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



Genicela Cortez
GERENTE MUNICIPAL (e)

**Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento**